

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**COMISIÓN DE LICENCIAS DE SEDES DE EMPRESAS MULTINACIONALES**

**RESOLUCIÓN No. 039-20**  
De 23 de diciembre de 2020

**LA COMISIÓN DE LICENCIAS DE SEDES DE EMPRESAS MULTINACIONALES**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 41 de 24 de agosto de 2007, creó la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias, como órgano consultivo y asesor para el establecimiento de Sedes de Empresas Multinacionales;

Que mediante la Ley 159 de 31 de agosto de 2020, se crea el Régimen Especial para el Establecimiento y la Operación de Empresas Multinacionales para la Prestación de Servicios Relacionados con la Manufactura;

Que dicho régimen especial va dirigido a atraer y promover las inversiones en procesos productivos, la generación de empleos y la transferencia de tecnología, así como para hacer de la República de Panamá más competitiva en la economía global, mediante la utilización óptima de su posición geográfica, de su infraestructura física y de los servicios internacionales;

Que el artículo 9 de la Ley 159 de 2020, señala que la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales tiene entre sus funciones la de establecer los requisitos para el otorgamiento de Licencias de Empresa Multinacional para la Prestación de Servicios Relacionados con la Manufactura;

Que en sesión extraordinaria de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales celebrada el día 17 de diciembre de 2020, la Secretaría Técnica de la referida Comisión, presentó a consideración, una propuesta con el fin de establecer los requisitos para la obtención de la Licencia de Empresa de Multinacional para la Prestación de Servicios Relacionados con la Manufactura;

Que existiendo mayoría siempre, la presente resolución fue sometida a votación, aprobándose de forma unánime por los miembros presentes en la citada reunión.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** los siguientes requisitos para el otorgamiento de la Licencia de Empresa de Multinacional para la Prestación de Servicios Relacionados con la Manufactura:

1. **Formulario.** Presentar formulario de solicitud preparado por la Secretaría Técnica de la Comisión, completado con la información que se solicita, además adjuntar los documentos siguientes:
  - a. Poder otorgado a abogado idóneo de la República de Panamá, debidamente autenticado ante Notario Público.
  - b. Pacto Social de la empresa solicitante, donde conste como su objeto principal el establecerse en calidad de Empresa Multinacional para la Prestación de Servicios Relacionados con la Manufactura, al amparo de la Ley 159 de 2020.

En caso de que se trate de una empresa ya existente en la República de Panamá, la misma deberá modificar su Pacto Social y cumplir con el requisito antes descrito.

- c. Certificación emitida por el Registro Público de Panamá, en donde se acredite la vigencia y representación de la sociedad.
  - d. Declaración Jurada del representante legal de la empresa solicitante, en la que manifieste el deseo de establecer en la República de Panamá la empresa que representa como Empresa de Multinacional para la Prestación de Servicios Relacionados con la Manufactura, el Grupo Empresarial al cual pertenece, los servicios específicos que brindará en calidad de Empresa Multinacional, el monto de los activos del Grupo Empresarial, las filiales, subsidiarias o compañías asociadas a las que se prestarán los servicios, y señalar que cumple con todos los requisitos para optar por una licencia según lo establecido en Ley. La firma del representante legal deberá estar debidamente autenticada ante Notario Público.
  - e. Estados Financieros Consolidados del Grupo Empresarial al cual pertenece la empresa solicitante y que hace referencia en la Declaración Jurada, debidamente auditado o certificado por Contador Público Autorizado independiente. La empresa que cotiza en la Bolsa de Valores podrá hacer referencia de la ubicación de estos Estados Financieros en la Bolsa de Valores en la cual está registrado el grupo empresarial. En el caso de que los Estados Financieros Consolidados estén en idioma distinto al español y/o en moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, se presentará notas o anexos de los Estados Financieros del grupo empresarial, debidamente traducido al español por Traductor Público Autorizado en Panamá, y la debida conversión al dólar de los Estados Unidos de América certificada por el Banco Nacional de Panamá.
  - f. Carta de referencia bancaria de la empresa solicitante, o de su casa matriz o de quienes consten como propietarios de la sociedad solicitante de la Licencia.
  - g. Certificación emitida por el Tesorero o Secretario de la sociedad solicitante, en la cual se identifique el accionista mayoritario o la identificación de que la empresa cotiza en bolsa de valores locales o internacionales.
  - h. Organigrama de la empresa solicitante mostrando la relación con el Grupo Empresarial, sus filiales, subsidiarias o compañías asociadas a las cuales le prestará servicios.
  - i. Presentación explicativa en formato digital (PPT), con respecto a la información contenida en formulario de solicitud de licencia y demás información relevante respecto al Grupo Empresarial.
2. **Activos.** Los activos del Grupo Empresarial deben ser iguales o mayores a setenta y cinco millones de dólares americanos (US\$ 75,000,000.00), o la empresa solicitante debe prestar servicios a por lo menos tres (3) filiales, subsidiarias o compañías asociadas.

Para la comprobación de lo anterior se deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

- a) Estados Financieros Consolidados del Grupo Empresarial al cual pertenece la empresa solicitante, debidamente auditado o certificado por Contador Público Autorizado independiente o;
- b) Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la empresa solicitante que identifique las filiales, subsidiarias o compañías asociadas a las que se prestarán los servicios. La firma del representante legal deberá estar debidamente autenticada ante Notario Público de Panamá o apostillada.

### 3. Requisitos Especiales.

- a) **Casa Matriz:** En el evento que la empresa solicitante para establecerse en Panamá sea la Casa Matriz, se requerirá, además, que la misma cuente con un capital mínimo inicial no inferior a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000,000.00). Para su debida comprobación deberán adjuntar:
  - i) Informe de Flujo de Efectivo
  - ii) Certificación emitida por el Tesorero o Secretario de la sociedad solicitante, debidamente autenticada la firma ante notario público, en la cual se indique la participación accionaria de las empresas del grupo empresarial a fin de probar la propiedad de la empresa multinacional.
- b) **Empresa con Licencia SEM para otorgamiento de Licencia EMMA.** En el evento que la empresa solicitante ya que cuente con una Licencia de Sede de Empresa Multinacional, de conformidad con lo previsto Ley 41 de 24 de agosto de 2007, y deseen realizar actividades para prestar los servicios relacionados con la manufactura descritos en la Ley 159 de 2020, deberán solicitar una Licencia para la Prestación de Servicios Relacionados con la Manufactura, por medio de proceso sumario cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente resolución, con excepción de lo previsto en los literales b, e, f, g, y i del numeral primero.
- c) **Empresa con Licencia EMMA para otorgamiento de Licencia SEM.** La empresa que ya cuente con una Licencia de Empresa Multinacional para la Prestación de Servicios Relacionados con la Manufactura, y que desee aumentar o ampliar sus actividades para brindar a su Grupo Empresarial los servicios previstos en la Ley 41 de 24 de agosto de 2007, deberán obtener una Licencia de Sede de Empresa Multinacional, cumpliendo con el monto de activos o la cantidad de filiales, subsidiarias o compañías asociadas establecidas por la Comisión de SEM, y demás requisitos establecidos en esta resolución, con excepción de lo previsto en los literales b, f, g, y i del numeral primero.

4. Toda la documentación que sea presentada junto con el formulario de la solicitud, deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- a. Todo documento público que provenga del extranjero debe estar debidamente legalizado o apostillado.
- b. El documento que venga escrito en un idioma distinto al español, deberá ser traducido por Traductor Público Autorizado en la República de Panamá.
- c. La respectiva documentación debe estar sustentada en dólares de los Estados Unidos de América.
- d. Por datos generales de la empresa solicitante y su representante legal se entenderá: nombre completo de la empresa, dirección, identificación de datos de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Panamá, teléfono, fax, apartado, correo electrónico, página web, y por datos del representante legal se entenderán: nombre, cédula o número de pasaporte, nacionalidad, género, estado civil, domicilio, teléfono, fax, apartado, correo electrónico.

5. La solicitud y documentación adjunta deberá ser presentada completa, en original de forma impresa; y acompañada con seis (6) copias digitales que contengan escaneada la información presentada.

**SEGUNDO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 24 de agosto de 2007 y sus modificaciones. Ley 159 del 31 de agosto de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PRESIDENTE DE LA COMISION DE LICENCIAS DE SEDES DE EMPRESAS MULTINACIONALES:

**S.E. Juan Carlos Sosa**  
Viceministro de Comercio Exterior

SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE LICENCIAS DE SEDES DE EMPRESAS MULTINACIONALES:

**Lda. Jeannette Diaz Granados**  
Directora General de SEM

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
Viceministerio de Comercio Exterior  
**SEM**  
Esta es fiel copia de su original  
Panamá 29 de diciembre año 2020  
Carmona Director(a)